



18/9/2016



Oficio Núm. 2952

Expedientillo Responsabilidad.

Asunto: Se remite copia certificada.

Director de Recursos Humanos
del Tribunal Superior de
Justicia del Estado.
Presente.



Por medio del presente, y en cumplimiento
a mi resolución dictada con esta fecha, se ordena remitir
copia certificada de la resolución de veinticinco de mayo de
dos mil quince, para que surta sus efectos legales
correspondientes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
Ciudad Judicial Puebla, a 23 de septiembre de 2016
Jueza de Primera Instancia Adscrita al juzgado
Especializado en Asuntos Financieros
del Distrito Judicial de Puebla

Mtra. María Alicia Ortiz Márquez.

sam.

RECIBO CERTIFICADA
ASUNTOS FINANCIEROS
C.I.D.J.P.
PUEBLA

2.

DOCTORS' COLLEGE OF NEW YORK
COLLEGE OF MEDICAL TECHNOLOGY

1990-1991 ANNUAL STUDENT REPORT
TO THE STATE BOARD OF MEDICAL EXAMINERS
OF THE STATE OF NEW YORK, BUREAU OF MEDICAL

EDUCATION AND LICENSING

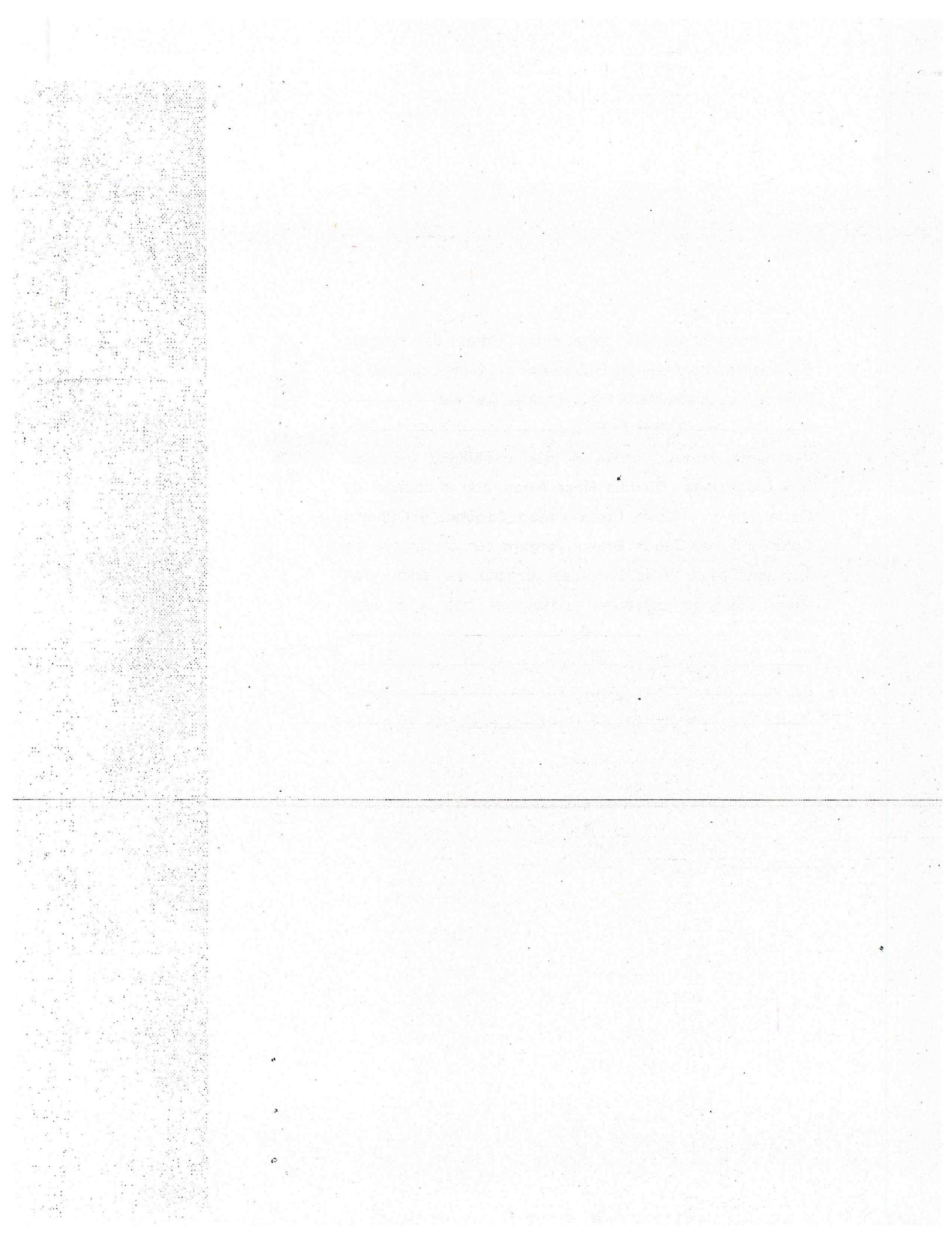
La Secretaría de los expedientes Pares del juzgado
Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de
Puebla, Licenciada María Silvia Ramírez Ramírez

C E R T I F I C A

Que dentro del expedientillo de responsabilidad instruido
a la Licenciada

Maria Luisa Limón Sánchez

... con el carácter de
Auxiliares de la Oficialía de este juzgado, se encuentran
entre otras las siguientes constancias que a la letra
dice:



13

Expedientillo de Responsabilidad.

El veinticinco de mayo de dos mil quince, se da cuenta a la Ciudadana Jueza del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros, para que dictaminar el expedientillo de responsabilidad respectivo. Conste.

En Ciudad Judicial, Puebla a veinticinco de mayo de dos mil quince.



VISTOS para dictaminar el expedientillo de responsabilidad instruido contra Licenciada Claudia Meza Arias, con el carácter de Oficial Mayor de este Juzgado, y María Luisa Limón Sánchez Auxiliares de la Oficialía de este Tribunal; y

RESULTANDO

PRIMERO. El tres de marzo de dos mil quince, la suscrita Jueza instruyó expedientillo de responsabilidad contra Licenciada Claudia Meza Arias, con el carácter de Oficial Mayor de este Juzgado, y María Luisa Limón Sánchez

con el carácter de Auxiliares de la Oficialía de este Tribunal, por las razones ahí asentadas; haciéndoles saber que tenían un término de cinco días para rendir su informe con justificación.

SEGUNDO. El doce de marzo de dos mil quince, se tuvo a la Oficial Mayor de este Juzgado, Licenciada Claudia Meza Arias, comunicando que fue encontrado el expediente número 347/2014.

TERCERO. Por acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil quince, se hizo constar que

María Luisa Limón Sánchez

con el carácter de Auxiliares de la Oficialía de este Tribunal, no rindieron su informe con justificación, ni ofrecieron pruebas, por lo que se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas.

TERCERO. En audiencia de treinta y uno de marzo de dos mil quince, y atendiendo a que las pruebas ofrecidas por la suscrita Jueza se desahogan por su propia naturaleza, se ordeno turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I. La suscrita Jueza soy competente para conocer del presente expedientillo en términos de los artículos 152 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la tesis bajo el rubro: **"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS RELATIVOS, SERÁN AQUELLAS FACULTADAS EN LA ABROGADA LEY ORGÁNICA, MIENTRAS EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA NO EMITA EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DISCIPLINA Y SELECCIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN."**.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1900.

II. La presente resolución se pronuncia con apego a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

III. El hecho que da origen al presente expedientillo, es el extravío de los expedientes 347/2014 y 251/2013, de los del índice de este Juzgado, que se encontraban en la Oficialía Mayor de este Tribunal a cargo

María Luisa Limón

Sánchez con el carácter de Auxiliares de la Oficialía de este Tribunal, el cinco y seis de febrero de dos mil quince, respectivamente, según el sistema de búsqueda y localización de expedientes.

A efecto de probar los hechos de la presente resolución, la suscrita Jueza ofreció como pruebas:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, consistente en las actuaciones practicadas en los expedientillos de reposición de los expedientes número 251/2003 y 347/2014, en la cual se ordenó su reposición; y que tiene valor probatorio pleno en términos del artículo 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; mismos que se tienen a la vista, Ordenándose el engrose de los autos de tres de marzo de dos mil catorce, por los que se ordenó la reposición de los expedientes antes citados, así como de los autos de doce de marzo y nueve de abril, ambos del año dos mil quince, por los que se dejaron sin efecto los referidos expedientillos al haberse localizado dichos expedientes.

2. LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la impresión obtenida del sistema de búsqueda de

localización de expedientes; y que tiene valor probatorio pleno en términos del artículo 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Dice la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Puebla lo siguiente:

"Artículo 76. Son obligaciones de los Oficiales Mayores:

...IV. Guardar los expedientes, procesos o tocas y mostrarlos cuando proceda, a los interesados que lo soliciten;..."

"Artículo 78. Son obligaciones de los Auxiliares de Oficial Mayor los siguientes:

I.- Acatar las órdenes del Oficial Mayor, en el ejercicio de su función;

... III.- Auxiliar al Oficial Mayor en las funciones que éste tiene encomendadas."

Ahora bien, el hecho que se les atribuye a la señora Claudia María Arriaga, como Oficial Mayor de este Juzgado, así como a los auxiliares María Luisa Limón Sánchez

es el extravío de los expedientes 347/2014 y 251/2013, de los del índice de este Juzgado, que se encontraban en la Oficialía Mayor de este Tribunal; luego, teniendo a la vista los expedientillos de reposición de los expedientes en cita así como del sistema de búsqueda de localización de expedientes, ya calificados con antelación, se observa que efectivamente éstos no habían sido encontrados en su lugar, pese a la intensa búsqueda realizada por la funcionaria referida y sus auxiliares.

Sin embargo, y si bien existe constancia de la desaparición de los mencionados expedientes, también consta que por escritos de doce de marzo y ocho de abril, ambos de dos mil quince, se tuvo a la Oficial Mayor de

este Juzgado,
comunicando que se encontraron los expedientes
347/2014 y 251/2013, respectivamente, que dieron origen
al presente expedientillo de responsabilidad, mismos que
se tienen a la vista.

Sin embargo, y si bien es cierto, como ya se
dijo con antelación, que los expedientes multicitados ya
fueron encontrados, también lo es que no puede dejar de
observarse que su desaparición temporal ocasionó una
demora injustificada en el despacho de los asuntos; y por
ello que sea procedente, con fundamento en los artículos
152, 154 fracción IV y 159 fracción I de la Ley Orgánica del
Poder Judicial del Estado de Puebla, se impone una

CTUA CIUDAD DE PUEBLA
CIOVEX amonestación privada a la Jueza Claudio Mica Arias,

María

Luisa Limón Sánchez:

, con el carácter de Auxiliares de la Oficialía de
este Tribunal, y se les exhorta para que en lo sucesivo
pongan mayor cuidado en el resguardo de los expedientes
que tienen a su cargo, y cumplan cabalmente con las
obligaciones que les imponen los artículos 76 y 78 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la
suscrita Jueza declara:

UNICO. Se impone una amonestación privada

a la Jueza Claudio Mica Arias con el carácter de

María Luisa Limón

Sánchez con el carácter de Auxiliares de la Oficialía de este

Tribunal, y se les exhorta para que en lo sucesivo pongan
mayor cuidado en el resguardo de los expedientes que
tienen a su cargo, y cumplan cabalmente con las

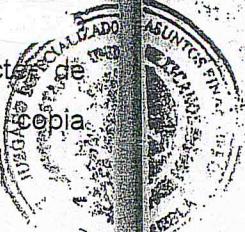
Notifíquese personalmente

Jueza María Alicia Ortiz Márquez, con el carácter de JUEZA DE

Juezas y María Luisa Limón Sánchez

Auxiliares de la Oficialía de este Tribunal, con copia

autorizada del presente expedientillo. Cúmplase.



ACTUACIONES OFICIALES

ESTADO DE
ASUNTOS FI
C.I.D.U.D.
PUEB

Así lo dictaminó y firma la Maestra María Alicia Ortiz Márquez, Jueza del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros, ante la Secretaría de Acuerdos Abogada Myrna Domínguez Cruz, que autoriza. Doy Fe.

Exp. Responsabilidad.

Jueza.

Mtra. María Alicia Ortiz Márquez.

Secretaria.

Myrna Domínguez Cruz.

4 JULIO 2011 de dos mil

PASO AL DILIGENCIARIO

EL OFICIAL MAYOR

En Ciudad Judicial de Puebla siendo las TRECE —
más CINCO — minutos del día cuatro —
del mes de julio de dos mil quince —
en el local de este juzgado notificué la resolución que
antecede a Maria Luisa Limón Sanchez —
mediante instructivo que dejó en poder de Recreational —
quien Sí — firmó Doy Fe Dominguez

DILIGENCIARIA Y?

Eduardo Solis Gómez

En veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, doy cuenta
a la Jueza con los presentes autos, para su acuerdo. Conste.

Ciudad Judicial Puebla, a veintitrés de
septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guarda el
presente expedientillo de Responsabilidad y con fundamento
en lo dispuesto por los artículos 165, y 166 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que ha
transcurrido el término que tenía la parte interesada para
impugnar la resolución de veinticinco de mayo de dos mil
quince, sin que lo haya hecho, es por lo que se declara que la
misma ha causado ejecutoria.

En consecuencia a lo anterior gírese oficio
al Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de
Justicia del Estado, acompañándole copia certificada de la
resolución de veinticinco de mayo de dos mil quince, para su
conocimiento y efectos legales correspondientes.

Haciéndose un estrañamiento a la Oficial
Mayor de este juzgado en virtud de no haber turnado con
anterioridad el presente expedientillo para dar cumplimiento a
la resolución dictada en el mismo.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firmó, la Jueza de Primera
Instancia adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos
Financieros del Distrito Judicial de Puebla, Maestra en
Derecho María Alicia Ortiz Márquez, ante la Secretaría con
quien actúa Licenciada María Silvia Ramírez Ramírez, que
autoriza. Doy fe. Expedientillo Responsabilidad *sam.

"SIN TEXTO"

EG-30 OFICIO
SERVICIOS FED.
CITUDAD JUÁREZ
MÉXICO

6

LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y QUE SE EXPIDEN EN CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS.

LA SECRETARIA.

LIC. MARÍA SIEVIA RAMÍREZ RAMÍREZ.



ESTADO ESPECIALIZADO
EN MATERIAS FINANCIERAS
PUEBLA

RECIBIDO
ESTADO
GENERAL

